

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobaciones provisionales por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2020 de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, quedan automáticamente elevadas a definitivas las aprobaciones de las mismas, en los términos que a continuación se transcriben, que se publicarán íntegramente en el BOP para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse cada una de ellas como a continuación se indica:

- Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado como sigue:

3. El tipo de gravamen será del 4 por ciento.

2. El apartado 5 del artículo 5 pasa a numerarse como apartado 6 y queda redactado como sigue:

6. No será posible el disfrute simultáneo de las distintas modalidades de bonificación establecidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 anteriores. En caso de resultar aplicables varias modalidades, se aplicará la más favorable para el sujeto pasivo.

3. Se añade un apartado 5 al artículo 5 con la siguiente redacción:

5. Serán bonificadas en un 50% de la cuota:

a) Las construcciones, instalaciones y obras de carácter residencial que requieran una licencia de obra mayor y que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que los inmuebles objeto de las actuaciones vayan a ser usados como vivienda por sus promotores.

b) Las instalaciones y obras de carácter residencial que requieran una licencia de obra menor para las adaptaciones necesarias para la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar siempre que los inmuebles objeto de las actuaciones vayan a ser usados como vivienda por sus promotores.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

- De modificación de la Ordenanza de la tasa por licencias urbanísticas.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible la siguiente escala:

- En el supuesto 1.a) del artículo anterior:

Obra menor 0,20% (mínimo 10 euros).

Obra mayor 0,05% (mínimo 75 euros).

- En el supuesto 1.b) del artículo anterior:

0,10% (mínimo 150 euros).

- El 1,10 por ciento en las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios de cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación, con una cuota tributaria mínima de 60 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanares, 2 de febrero de 2021.- El Alcalde.

Anuncio número 326

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>